

ORDEN de 17 de octubre de 1968 por la que se conceden a la Empresa «Segura Garralón y Alonso, S. A.» (ASGASA) los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 23 de agosto de 1968 por la que se declara a las cámaras de maduración y centro de manipulación de frutas a instalar en Móstoles (Madrid) por la Empresa «Segura Garralón y Alonso, S. A.» (ASGASA), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, a) «Manipulación de productos agrícolas perecederos», incluyéndola en el grupo A) de la Orden de 5 de marzo de 1965.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Segura, Garralón y Alonso, S. A.» (ASGASA), de Móstoles (Madrid), por la industria indicada y por un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

- Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
- Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el periodo de instalación.
- Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.
- Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con organismos internacionales o con instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1968.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 17 de octubre de 1968 por la que se conceden a la Empresa «Juan de la Torre Díaz», de Jódar (Jaén), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 10 de septiembre de 1968 por la que se declara a la fábrica de embutidos con matadero anejo, de don Juan de la Torre Díaz, de Jódar (Jaén), comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, incluyéndola en el grupo C) de la Orden de 5 de marzo de 1965.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Juan de la Torre Díaz», de Jódar (Jaén), por la industria indicada, y por un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

- Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
- Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el periodo de instalación.
- Reducción del 50 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.
- Reducción del 25 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con organismos internacionales o con instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se

tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1968.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

CORRECCION de erratas de Orden de 9 de octubre de 1968 por la que se extingue y elimina del Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad denominada «La Milagrosa, S. A.», domiciliada en Madrid, devolviéndole el depósito necesario.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 250, de fecha 17 de octubre de 1968, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 14721, primera columna, párrafo primero, línea cuarta, donde dice: «...eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de su representación...», debe decir: «...eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de su representada...».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 21 de octubre de 1968 por la que se crean Escuelas Nacionales en Régimen de Consejo Escolar Primario.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo Escolar Primario,

Teniente en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento, que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros que las regenten, que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de plazas y lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de febrero) y demás disposiciones complementarias, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Crear definitivamente y con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una mixta en finca «Tejarejos», del término municipal de Alburquerque (Badajoz), dependiente del Consejo Escolar Primario «Tejarejos».

Graduada «Oratorio Festivo», con Dirección con curso y seis unidades (cuatro niños, una niñas y párvulos) en el casco del Ayuntamiento de Novelda (Alicante), a base de las cuatro de niños y una de párvulos existente en la calle María Auxiliadora, número 5, y la de niñas de la calle Méndez Núñez, todas ellas de la Parroquia «San Pedro Apóstol», dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Orihuela-Alicante».

Una unidad de niñas y una de párvulos en la Graduada «Nuestra Señora de Montserrat», del casco del Ayuntamiento de Rubí (Barcelona), dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas Parroquiales Nacionales de la Archidiócesis de Barcelona».

Una unidad de niños y una de niñas en la Parroquia «San Lorenzo», del casco del Ayuntamiento de Córdoba (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «San Alberto Magno».

Una unidad de niños y una de niñas en Barrio Nuevo-Pastoriza, del Ayuntamiento de Arteijo (La Coruña), dependiente del Consejo Escolar Primario «Virgen de Pastoriza».

Graduada con Dirección con curso y tres unidades de niños en el casco del Ayuntamiento de Andújar (Jaén), dependiente del Consejo Escolar Primario «La Salle».

Graduada con Dirección con curso y tres unidades de niños en el casco del Ayuntamiento de Linares (Jaén), dependiente del Consejo Escolar Primario «Asociación Cultural Educativa de Linares-Jaén».

Una unidad de niñas, que con la existente constituirá Graduada con Dirección con curso y dos unidades de niñas en el casco del Ayuntamiento de Fortuna (Murcia), dependiente del Consejo Escolar Primario «Cristo Crucificado».

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de Villablino (León), dependiente del Consejo Escolar Primario «Fundación Sierra Pambley».

Graduada con Dirección con curso y tres unidades (dos de niñas y una de niños) en el barrio San Jorge, del casco del Ayuntamiento de Pamplona (Navarra), dependiente del Consejo Escolar Primario «Religiosas del Sagrado Corazón». Provincia del Norte.

Una unidad de niños de Sanguñeda, del Ayuntamiento de Mos (Pontevedra), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Tuy-Vigo».

Una unidad de niños, una de niñas y dos maternas en la Agrupación «Nuestra Señora de Lourdes», barrio de Bonavista, del casco del Ayuntamiento de Tarragona (capital), la que quedará con Dirección sin curso y 18 unidades (siete de niños, siete de niñas, dos de párvulos y dos de maternas), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Tarragona».

Una unidad de niños y una de párvulos en la Agrupación de la barriada de Fortuny, del Ayuntamiento de Reus (Tarragona), la que quedará con Dirección sin curso y trece unidades (cinco de niños, cinco de niñas y tres de párvulos), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato de Suburbios San Pablo».

Una unidad de niñas en la Fábrica de Armas de Toledo, dependiente del Consejo Escolar Primario «Empresa Nacional Santa Bárbara de Industrias Militares, S. A.».

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Liria (Valencia), dependiente del Consejo Escolar Primario «Asociación de Cabezas de Familia».

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean se acomodará a lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967.

3.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios tendrán la facultad de elevar a este Ministerio la propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales, conforme a las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de octubre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional por la que se implanta en la Escuela Oficial de Idiomas de Valencia, la enseñanza de ruso a partir del curso académico 1968-69.

Creadas por Decreto 3135/1964, de 24 de septiembre, las Escuelas Oficiales de Idiomas de Barcelona, Bilbao y Valencia, la Orden de 11 de junio de 1966 dispuso que el funcionamiento de la Escuela de Valencia comenzase en el curso académico 1966-67 y que las enseñanzas a impartir en la misma, de igual manera que en los otros dos Centros creados, fuesen las de alemán, árabe, francés, inglés, italiano, portugués y ruso, cuya implantación se realizaría progresivamente.

La escasez de aulas, al hallarse el edificio en construcción, obligó a que la extinta Dirección General de Enseñanza Profesional, por Resolución de 6 de octubre de 1966, limitase las enseñanzas, inicialmente, a las de los idiomas de francés, inglés y alemán.

Superadas las indicadas circunstancias, vista la propuesta del señor Director del Centro y teniendo en cuenta la elevada demanda, que es conocida, de solicitudes de matriculación,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Que a partir de 1 de octubre actual, en la Escuela Oficial de Idiomas de Valencia, se impartirán, además de las enseñanzas actualmente establecidas, las del idioma ruso.

Segundo.—La implantación, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 11 de junio de 1966, se realizará progresivamente por años académicos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1968.—El Director general, Agustín de Asís.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 21 de octubre de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.978, promovido por «Industrial Farmacéutica Cantabria, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 29 de septiembre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.978, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Industrial Farmacéutica Cantabria, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 29 de septiembre de 1964, se ha dictado con fecha 26 de junio de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto a nombre de «Industrial Farmacéutica Cantabria, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, que concedió el registro del rótulo de establecimiento «Ortoinsa», y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos anuladas y sin efecto, como no conformes a derecho, las citadas resoluciones recurridas, así como el registro que las mismas determinaron; sin expresa condenación en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 21 de octubre de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 19.146, promovido por «Financiera e Inmobiliaria Internacional, S. A.» (F. I. N. C. O. S. A.), contra resolución de este Ministerio de 2 de noviembre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 19.146, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Financiera e Inmobiliaria Internacional, S. A.» (F. I. N. C. O. S. A.), contra resolución de este Ministerio de 2 de noviembre de 1964, se ha dictado con fecha 6 de julio último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Financiera e Inmobiliaria Internacional, Sociedad Anónima» (F. I. N. C. O. S. A.), contra la concesión de la marca «FINCOSA» número cuatrocientos cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y uno, solicitada por don Antonio Segurado Sierra para distinguir edificaciones, trabajos de arquitectura y andamiajes, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», la pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 21 de octubre de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.957, promovido por «Chanel», contra resolución de este Ministerio de 14 de septiembre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.957, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Chanel» contra resolución de este Ministerio de 14 de septiembre de 1964,